



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 012 - 2026-CPJ/SO

Jaén, 28 de enero de 2026

EL CONCEJO PROVINCIAL DE JAÉN

VISTO:

El Oficio Múltiple N° 01-2026-G.G/EPS MARAÑÓN S.A, de fecha 15 de enero de 2026, el Memorando N° 061 – 2026 – MPJ/A, de fecha 26 de enero 2026 (T 2376 – 2026), en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otros, **aprobar**, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto **los acuerdos**.

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación interinstitucional y convenios de colaboración nacional e internacional.

Que, el numeral 23 del Artículo 20° de la precitada Ley, señala que es atribución del alcalde, la de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que “los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”.

Con Resolución Ministerial N° 143-2025-VIVIENDA, de fecha 28 de mayo de 2025 en su artículo primero: Aprobación de disposiciones para la elección, designación y conclusión de cargo de Director se resuelve: Aprobar las “Disposiciones para la elección, designación y conclusión del cargo de director, titular y suplente, de las Empresas Prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento públicas de accionariado Municipal”, que, como anexo forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.





“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

Que, el artículo 58 del Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA regula la composición del directorios de las empresas prestadoras de servicios de agua señalando “Composición del Directorio 58.1. El Directorio de las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento públicas de accionariado municipal está compuesto de la siguiente manera: 1. **Un/a (1) director/a, titular y suplente, propuesto por las municipalidades accionistas, a través de Acuerdo de Concejo Municipal.** 2. Un/a (1) director/a, titular y suplente, propuesto por el Gobierno Regional a través del Acuerdo de Consejo Regional. 3. Un/a (1) director/a, titular y suplente, propuesto por las instituciones de la Sociedad Civil, esto es por asociaciones de usuarios vinculados a los servicios de agua potable y saneamiento, los colegios profesionales, cámaras de comercio y universidades, según sus estatutos o normas pertinentes. 58.2. Los directores de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado municipal son elegidos y designados conforme a los requisitos, impedimentos, procedimientos, plazos y demás reglas establecidas en el Reglamento. El cargo de director es personal e indelegable. 58.3. Los directores deben cumplir con los requisitos y sujetarse a los impedimentos establecidos en el Reglamento, para el desempeño de su cargo.”



A través de Oficio Múltiple N° 01-2026-G.G/EPS MARAÑÓN S.A, de fecha 15 de enero de 2026, el Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento – EPS Marañón S.A., reitera el requerimiento de presentación de candidatos a Titular y Suplente de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento – EPS Marañón S.A., conforme a la Resolución Ministerial N° 143-2025-VIVIENDA.



El artículo 57° del Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, de fecha 16 de noviembre de 2024, regula los requisitos mínimos para ser director en la empresa municipal de saneamiento.

Con Memorando N° 061 – 2026 – MPJ/A, de fecha 26 de enero 2026 (T 2376 – 2026), el Señor alcalde de la Provincia de Jaén, alcanza propuesta de Curriculum Vitae del candidato a titular para director de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento – EPS Marañón S.A. y solicita se agende en la próxima sesión de Concejo Municipal.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 8 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, luego de las deliberaciones y por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal Provincial de Jaén, en sesión Ordinaria;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la propuesta como candidato titular para el Directorio de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento – EPS Marañón S.A., del CPC. Segundo Dalton Molina Febres, cumpliendo con los requisitos profesionales y experiencia indicada en la normativa, conforme a la documentación sustentatoria presentada.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la presente propuesta sea elevada a la instancia correspondiente de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento – EPS Marañón S.A. y a los organismos competentes, para los fines legales y administrativos que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Señor alcalde de la Provincia de Jaén y al Gerente Municipal realizar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.





“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación de la Municipalidad Provincial de Jaén, la publicación del presente acuerdo en el Portal Web Institucional (www.munijaen.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO: HACER DE CONOCIMIENTO, de la presente Resolución al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento – EPS Marañón S.A., al CPC. Segundo Dalton Molina Febres, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, y a las Instancias Administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Jaén, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
Neyda Huamán Carranza
Lic. Neyda Huamán Carranza
ALCALDE (E)

